



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. **AGREGAR A AUTOS** lo manifestado por el señor Cesar Rojas, téngase en cuenta que el solicitante no ha sido convocado a absolver el interrogatorio de que trata este trámite, en consecuencia, carecería en principio, de legitimación para elevar cualquier solicitud. No obstante lo anterior, el día de la diligencia, la convocada podrá efectuar las aclaraciones que considere pertinentes dentro de la práctica de esta prueba extraprocesal, sin perjuicio de las acciones disciplinarias del caso frente a los profesionales del derecho que actúan en el mismo.
2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente de la referencia, con excepción del sobre cerrado que contenga el cuestionario que deberá ser respondido por la citada. (artículo 202 CGP) Asegúrese la Secretaría de no permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2020-766
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 035 Hoy 26
de marzo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1d8f0196a5f140dd2c29e152e97b8ca3add31938634d255549d1625b5f99b53

Documento generado en 25/03/2021 06:41:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**